



La liquidación como solución natural al cierre de la empresa

► Maximizar las oportunidades que nos brindan las normas jurídicas para mejorar nuestra vida diaria es un obligado consejo

Arturo Mtz. Carrascoso. MADRID

Garrido, una de las firmas más conocidas de nuestro mercado legal, está plenamente comprometida en ayudar a los empresarios a superar situaciones de crisis. Pero ¿de qué situaciones estamos hablando? ¿cuál es el instrumento legal óptimo para regular la salida de un empresario de una situación de insolvencia?

Según José Luis Encinar, socio responsable de su área concursal, «la última gran reforma de la Ley Concursal que tuvo lugar en septiembre de 2022 pretendió imponer un cambio de modelo, potenciando la figura jurídica de la reestructuración empresarial como solución óptima para mantener la viabilidad de las empresas en situación de crisis económica». Sin embargo, su aplicación práctica está resultando más que cuestionada, ya que, desde su punto de vista, parece que no se tuvo en cuenta que la mayor parte de nuestras empresas responden al concepto de pyme, y que la reestructuración es un mecanismo

perfectamente indicado para superar situaciones de crisis en grandes empresas, pero quizás no tanto en las pequeñas y medianas.

De hecho, señala, pocas empresas llegan a completar los 100 años de vida, ya que al final «es como si se tratara de seres vivos: nacen, crecen, algunas se expansionan o multiplican, y desgraciadamente desaparecen de forma más o menos prolongada en el tiempo, bien de forma natural –por agotamiento– o mediante su integración en otras entidades».

Es más, en el caso de las pymes, generalmente de carácter familiar, esa evolución es aún más limitada. Éstas, apenas superan una segunda generación y sus acreedores lejos de quererse ver abocados al fracaso junto con ellas, son reacios a acordar reestructuraciones sin «blindarse», ni sin que se asuman garantías personales e hipotecarias por parte de sus gestores o socios fundadores.

Esa es una de las más importantes razones por las que la figura de la reestructuración no está teniendo el efecto y acogida que se esperaba, ya que el acreedor no quiere

poner en peligro su legítimo derecho de crédito sin sobreprotegerse pactando soluciones con sus deudores insolventes que no supongan una mejora de garantías respecto de las obligaciones ya existentes al tiempo de la reestructuración.

Sin embargo, esto no quiere decir que los pequeños y medianos empresarios no tengan previsto en la norma concursal un mecanismo de salida del mercado más óptimo que pretender pagar toda su deuda con un plan de viabilidad espartano ante un futuro económicamente incierto. Ese instrumento es precisamente la liquidación de la empresa.

Liquidación como instrumento

Este mecanismo tradicional de nuestro Derecho concursal sigue siendo por tanto la solución idónea para cerrar la empresa y liquidar las deudas, pagando a la mayor cantidad posible de acreedores con la enajenación o venta de los activos del deudor, o incluso, vendiendo su unidad productiva a un tercero que continúe con la actividad empresarial conservando los

puestos de trabajo. Todo ello bajo la supervisión de un administrador concursal, el cual, de una manera ordenada pondrá fin a la vida jurídica y económica de la empresa. Además, si el empresario individual o el administrador social avaló o afianzó con su propio patrimonio personal las deudas de su empresa, también podría quedar liberado de ese sobreendeudamiento a través del conocido como mecanismo de segunda oportunidad, que le permitiría liberarse del pasivo que no haya podido satisfacer y retomar su vida económica desde un nuevo punto de partida.

La suma de la acción de la liquidación empresarial y del mecanismo de segunda oportunidad se revelan, por tanto, como instrumentos perfectamente válidos

«Parece que en la última Ley Concursal no se tuvo en cuenta que el grueso de las empresas son Pymes»

para que nuestros empresarios superen sus dificultades y, por qué no, continúen con su vida económica de manera saneada, incluso poniendo en marcha nuevos proyectos empresariales que enriquezcan la economía.

No puede negarse que tomar la difícil decisión de acudir a estos instrumentos legales exige valentía, ya que el fin de un empresario no es querer acabar con su actividad económica. Pero hacer uso de la legislación concursal para superar estas situaciones de estrés económico tampoco debe verse como negativo, si no como una nueva oportunidad para emprender y generar negocio. De hecho, muchos que lo han hecho, han considerado su decisión como una de las más acertadas.

Quizás por ello no deba dudarse en dar un paso adelante si es necesario cuando, frente a una vida lastrada por las deudas, se nos presenta la oportunidad de disfrutar de una vida económicamente ordenada y productiva, a la que no tiene lógica renunciar si el ordenamiento jurídico lo pone a nuestra disposición.